

Y instruidos del Comiendo del Oficio de Vns. de Febrero anterior
 lo que podemos contestar es: Que la practica establecida, y observada en es-
 ta Ciudad en las Procesiones publicas, quando concurre el H. Cabildo con
 los Ministros de Real Hacienda, especialmente en la del dia de Corpus, es:
 Que el primero que toma el Cuión es el Sr. M. diente: despues los dos Srs.
 Alcaldes Ordinarios, y despues de estos siguen los Ministros de Real Ha-
 cienda inmediatamente y con preferencia a todos los demas individuos del
 Cuerpo del Cabildo: cuya practica es consiguiente al lugar que en la
 Bancas del Cabildo, y demas actos publicos ocupan hoy los Ministros
 de Real Hacienda, y ocuparon en otros tiempos estos Señores, con el diferen-
 te titulo de Oficiales Reales por haberse mantenido hasta hoy en aquello
 posecion de tiempo inmemorial en virtud de las Reales Cédulas, Leyes,
 y Ordenes de la Superioridad que les concedieron estos, y otros privilegios
 que no se han derogado con algunas otras soberanas disposiciones. Por
 consiguiente parece muy irregular el que un mero Plegidor dispute a Vns.
 la indicada Regalía que pueden, y deben justamente sostener con todo el
 conato, y laudable honor que nos manifiestan en su predicho Oficio. Pues
 bien saben Vns. que el Asiento que ocupan los Ministros de R. Hacienda
 en las Bancas del Cabildo, tiene su origen del tiempo en que los Oficiales
 Reales eran Plegidores, y que vendidos estos Oficios de Cuenta del R. H. Fiscales
 se digno S. M. el Sr. Dn. Felipe IV. (de gloriosa memoria) expedir una R. Cédula en 2.º de Febrero de 1622, por la que hubo bien declarar, nose hiciese
 novedad con los Oficiales Reales de lo que se hacia quando eran Plegidores;

M. 1208 sino que en los actos publicos se les conserve el lugar que siempre tuvieron.
 Sin embargo de esto el Cabildo de esta Ciudad dispuso en aquel Siglo las
 Regalias a los Oficiales Reales con motivo de la Venta de los Oficios que
 tuvieron antes; pero substancial un Expediente en el termino

CO-MI
 CAU: 19
 DOC: 1208
 FOL: 2
 1803



cerca de ocho años, se declaró por cuatro Reales Provisiones del ^{lxxv}
S. Virrey que fué en estos Reynos Conde de Alva de Aliste, sive las
fechas 31. de Mayo de 1652, 15. de Febrero de 1653, 16. de Diciembre
de 1659, y 2. de Marzo de 1660. Seguindase la costumbre estableci-
da en favor de los Oficiales Reales cerca de la posesión en que se halla-
ban de sentarse inmediatos a los Alcaldes Ordinarios, y antes del Alfe-
res Pl. y de mas Regidores, como igualmente d' que fuesen preferidos sobre
esos en el privilegio de sacar las Plazas de los Monumentos en la Semana
Santa, y de obtener Arco en el Corridor de Cabildo en las fiestas publi-
cas. Quedaron desde entonces los Oficiales Pl. en pacífica posesión de sus
Regalías. — Posteriormente promovieron los Capitulares uno articulo
a los Oficiales Pl. sobre que debían concurrir a las Casas de Ayuntamiento
a sacar las Plazas, y volverlas, en consorcio de los Capitulares; Mas el
S. Virrey Conde de la Monclova en la Real Provision de 21. de
Mayo de 1691. declaró no comprender tal obligación a Oficiales Reales,
si solo el que se les guardase el estílo, y costumbre que se observa en la Ca-
pital de Lima, y en mas Ciudades del Reyno en quanto al Asiento. El
privilegio que deben gozar por sus Oficios: Que en su ejecución, y cumpli-
miento no hiciese novedad el Cabildo pena de quinientos p. de Oro para
la Camara de L. M. — Por otra Real Provision de 20. de Febrero de 1615.
declaró el S. Virrey Marques de Mansera que los Oficia-
les Pl. de la Caja de Caylloma debían tener en todos los Aceros publicos
lugar inmediato al Gobernador, y su Jefeiente gral dárseles la paz, y lle-
var el Union. — Lo que debemos exponer a Vm. en contestacion
a su precitado Oficio a que nos hemos dedicado gustosos con todo el
esmero posible y el deudo de serles viiles de algun modo en esta unica
ocasion en que nos ocupan con la Confianza de Comisarios, y que da
desempenaremos en tod lo demás que sea de su agrado. — Dios que a Vm.
m. an. Contaduria Pl. de Pl. Hacienda de Areq. Marzo 26.
1803 = Manuel de Paz Soldan = Baltasar Zapater

S.S. e Ministeros Prales. de Real Hacienda de las Caxas de
Guamanga. 2

